



**RESOLUCIÓN No. 00006481  
(26/05/2017)**

“Por medio de la cual se suspende el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina para el año 2017 en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, y algunos municipios y veredas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca y Santander”.

---

**EL GERENTE GENERAL**

**DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 2.13.1.3.1 del capítulo 3 del título I de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina.

Que la Ley 395 de 1997 declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio Colombiano y asignó al ICA entre otras funciones la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector serán los ejecutores de la campaña de vacunación y que el registro de la misma estará sujeto a la aplicación o a la supervisión del biológico por parte de las organizaciones ganaderas, cooperativas y otras organizaciones autorizadas por el ICA.

Que conforme a la Ley 395 de 1997, la Comisión Nacional de Erradicación para la Fiebre Aftosa aprobó el Plan Nacional de Vacunación para el Primer Ciclo del año 2017.

**RESOLUCIÓN No. 00006481  
(26/05/2017)**

“Por medio de la cual se suspende el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina para el año 2017 en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, y algunos municipios y veredas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca y Santander”.

---

Que el Instituto expidió la Resolución 4992 del 28 de abril de 2017 “Por medio de la cual se establece el periodo y las condiciones para realizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina en el territorio nacional para el año 2017 y se establecen otras disposiciones”, estableciendo en su artículo 1 el período del primer ciclo de vacunación para el año 2017, comprendido entre el 08 de mayo al 21 de junio de 2017.

Que el Instituto expidió la Resolución 5126 del 5 de mayo de 2017 “Por medio de la cual se modifican los artículos 7 y el artículo 9 de la Resolución 4992 de 2017”.

Que en reunión del 17 de mayo de 2017, adelantada entre el jefe de la oficina local ICA de Barrancabermeja y el líder del proyecto local de Barrancabermeja en el departamento de Santander *“se solicita tener en cuenta la situación de las veredas de los municipios de Puerto Wilches y Barrancabermeja que debido a la ola invernal se encuentran inundadas comprometiendo la vacunación de los animales contra fiebre aftosa y brucelosis...”*

Que de acuerdo a lo informado vía correo electrónico el día 23 de mayo de 2017, por el epidemiólogo regional de Santander y líder del programa de fiebre aftosa en la misma zona, es necesario atender la solicitud de aplazamiento, sumado a que *“...se rompió un dique y se inundó un mayor número de predios”*

Que en reunión adelantada el 18 de mayo de 2017 con participación del epidemiólogo regional de Valledupar y líder regional del programa de fiebre aftosa para la misma zona, la coordinadora técnica de los Santanderes de la Cuenta Nacional de Carne y Leche (CNCL) y el representante del Gremio de Empresarios Agropecuarios -GREA-, organización ejecutora ganadera autorizada para el proyecto local Sur de Bolívar, se estableció la necesidad de solicitar la suspensión del I ciclo de vacunación 2017 de acuerdo a lo reportado: *“Sur de Bolívar: existe dificultad en el municipio de Morales por ruptura de las murallas del río Magdalena lo que ha inundado todas las zonas a vacunar, por lo cual se está presentado una gran movilización de los animales sin vacunación. A la fecha las siguientes veredas están inundadas:...”,* en relación a las zonas de jurisdicción de las oficinas locales de Santa Rosa del Sur y San Pablo: *“... es necesario suspender el ciclo en la totalidad del municipio de Cantagallo, en el cual por el invierno no se ha podido iniciar.”*



**RESOLUCIÓN No. 00006481**  
**(26/05/2017)**

“Por medio de la cual se suspende el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina para el año 2017 en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, y algunos municipios y veredas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca y Santander”.

---

Que en reunión del 18 de mayo de 2017 adelantada en la oficina local de Caucasia del ICA con presencia del jefe de oficina de la misma, del líder del proyecto local de Caucasia y el presidente del Asogauca, se describe la situación actual en la zona: *“Al día de hoy, las condiciones por las afectaciones del invierno, más precisamente por las inundaciones que ha traído el río Cauca, no han mejorado y por el contrario tienden a empeorar. Grandes extensiones de tierra inundadas, pérdida de vías, viviendas y semovientes; entre otras pertenencias. Muchos ganaderos han tenido que vender al mejor postor los animales, otros han sido desplazados a otros municipios y una cantidad considerable de animales ahogados y/o desaparecidos.”*, los municipios y zonas afectadas son: Nechí, Caucasia y Cáceres: zonas de las riberas del río Cauca y San Jacinto del Cauca, zona rural y urbana.

Que con base en lo anterior y el análisis de las demás reuniones adelantadas en Antioquia, el epidemiólogo y líder regional para el programa de fiebre aftosa de Medellín adelantó el análisis donde: *“se recomienda aplazar el Primer Ciclo de 2017 en el Proyecto Local de Caucasia, especialmente en los municipios de Nechí (todo el municipio), Caucasia (veredas: Barranquillita, Caracolí, El Ferry, Las Malvinas, Palanca, Palomar, Margento y Rio Viejo), San Jacinto del Cauca (veredas: Caño Gil, El Brazuelo, México y potrero nuevo) y Cáceres (veredas: Isla la Amargura, Río Mán y Tacuyarca).”*

Que en reunión del 18 de mayo de 2017, adelantada en la oficina local de Manizales –Caldas-, con presencia de la epidemióloga regional y líder del programa para el Eje Cafetero y el coordinador técnico de la CNCL para la misma zona: *“se solicita poner en consideración el aplazamiento del I ciclo de vacunación contra fiebre aftosa 2017 en toda la coordinación del Eje Cafetero, lo que incluye los proyectos locales de La Dorada y Manizales en el departamento de Caldas (y el área de los cuatro municipios de Cundinamarca que son Yacopí, Caparrapí, Guaduas y Puerto Salgar), proyecto local de Armenia en el departamento de Quindío y proyecto local Pereira en el departamento de Risaralda”,* por otra parte se considera que: *“teniendo en cuenta las dificultades que se presentarían en la región en término de flujos de movilización entre municipios vacunados y no; se realiza evaluación de suspensión parcial o total de los departamentos, acordando conjuntamente que el mejor mecanismo es la suspensión de los departamentos completos.”*



**RESOLUCIÓN No. 00006481  
(26/05/2017)**

“Por medio de la cual se suspende el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina para el año 2017 en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, y algunos municipios y veredas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca y Santander”.

---

Que en reunión del 22 de mayo de 2017 entre la epidemióloga de la regional de Boyacá, Cundinamarca y Amazonas del ICA y la coordinadora técnica de la CNCL del departamento de Boyacá, se describen las situaciones que afectan el adelanto del ciclo en ese departamento: *“El municipio de Otanche se vio afectado por una falla geológica a la altura del puente que comunica al municipio de Puerto Boyacá. Por fuertes lluvias se evidencian deslizamientos y derrumbes sobre el puente. De acuerdo a la oficina de Gestión del Riesgo del departamento, informa que las fallas geológicas están en constante movimientos. Teniendo en cuenta la gravedad de la situación, es necesario suspender el desarrollo del ciclo en la parte baja del municipio de Otanche en las veredas:...”,* de igual manera se reporta en el municipio de Mongua: *“Caída del puente que comunica al municipio con las veredas: Sirguaza y La Salina, debido al desbordamiento del río Cravo Sur. En vista que no hay otra vía de acceso a esas veredas, es necesario suspender el ciclo hasta que baje el caudal del río y/o arreglen el puente.”*

Que en reunión del 20 de mayo con presencia del jefe de la oficina local de El Banco –Magdalena-, el coordinador técnico regional de Atlántico-Magdalena de la CNCL y el director ejecutivo del Comité de Ganaderos del Banco Magdalena -COGABAN-, se presentó el informe de la visita a los municipios afectados en la zona del proyecto local de El Banco Magdalena y se concluyó: municipio Altos del Rosario: *“la inundación se presenta debido al rompimiento en varios puntos en las veredas de San Isidro, San Jorge Venecia principalmente.”;* municipio Barranco de Loba: *“...se evidenció una inundación generada por el rompimiento del terraplén Caño Hernán lo que ha ocasionado la inundación total de las siguientes veredas”;* el Peñón: *“Se encontró que el 90% de la zona rural del municipio está bajo agua debido al rompimiento del terraplén de El Peñoncito, el cual también generó la inundación el pasado mes de diciembre de 2016”,* en el municipio de San Martín de Loba *“se pudo comprobar que las siguientes veredas se encuentran inundadas en su totalidad...”* y en el municipio de Hatillo de Loba: *“En la supervisión realizada con los vacunadores, el programador y el técnico del ICA, se pudo constatar que las veredas relacionadas a continuación se encuentran bajo el agua debido al desbordamiento del Río Magdalena.”*

Que el día 25 de mayo se recibió comunicación electrónica de la Subdirectora Técnica de la CNCL, donde se incluye la actualización de veredas en los municipios referidos anteriormente correspondientes al proyecto local del Banco Magdalena.



**RESOLUCIÓN No. 00006481  
(26/05/2017)**

“Por medio de la cual se suspende el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina para el año 2017 en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, y algunos municipios y veredas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca y Santander”.

---

Que en razón a la solicitudes presentadas por responsables locales del ICA, los coordinadores técnicos de la CNCL, las OEGA y con la verificación de los epidemiólogos regionales del ICA, que actúan como líderes del programa de fiebre aftosa en las mismas zonas, se decide suspender temporalmente el primer ciclo de vacunación, en consideración a los problemas derivados por la presencia del invierno en dichas áreas donde se hace en el momento imposible adelantar la vacunación, ya sea por acceso, dificultades de manejo de los animales en los predios y/o la condición de los semovientes para su adecuada vacunación, hasta que se reestablezcan las condiciones para adelantar la vacunación, en los municipios y veredas que se indican en esta resolución.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Suspender el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina del año 2017, establecido en la Resolución 4992 del 28 de abril de 2017, en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda; en los municipios de Cantagallo en el departamento de Bolívar, Nechí en el departamento de Antioquia y Guaduas en el departamento de Cundinamarca; en las veredas de Aura María, Bello País, Boca de la Ciénaga, Boca de la Honda, Bodega Central, Caño Viejo, Ciénaga Simoa/Río Simití, El Diamante, El Brasil, El dique, El Totumo, La Esmeralda, La Palma, La Unión, Las Garavitas, Las Pailas, Los Campos, Los Robles, Madre Vieja, Mulitas- Río Simití, Padilla, Palmarito, Pancoger, Providencia, Puerto Rico, Remolino, Río Simití y Río Morales y en la cabecera municipal del municipio Morales en el departamento de Bolívar; en las veredas de Caño Gil, El Brazuelo, México y potrero nuevo en el municipio de San Jacinto del Cauca en el departamento de Bolívar; en las veredas de Cardales, El Caimán, El Carmen, El Diamante, El Mimbre, El Rubio, Fundación, La Mata, La Pacha, Lanea, Las Delicias, Pabola, Quebrada Honda, San Isidro, San Jorge



**RESOLUCIÓN No. 00006481  
(26/05/2017)**

“Por medio de la cual se suspende el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina para el año 2017 en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, y algunos municipios y veredas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca y Santander”.

Venecia y San Martín en el municipio de Altos del Rosario en el departamento de Bolívar; en las veredas de Caño Eusebio, Caño Hernan, Clavo Metió, Corozo, Cuiba, El Pital, Escubillal, Garzo, Hatillito, Hatillo de Boca del Monte, La Atascosa, Las Delicias, Lerma, Los Cerritos, Los Marañoses, Mico, Pabola, Portugal, Puerto Jaime, Quebrada Honda, Río Nuevo, San Antonio y Santo en el municipio de Barranco de Loba en el departamento de Bolívar; en las veredas de Buba, Catañal, Chapetona, Corintos, El Peñoncito, El Varal-Las Delicias, Isla de Bataye, Islandia, Japón, La Humareda, Los Totumos, Peñoncito, Solera, Último Caso y la cabecera municipal en el municipio de El Peñón en el departamento de Bolívar; en las veredas de El Varal, La Rinconada, Las Parcelas, Papayal, Plan Bonito, Playitas, San Pablo y San Vicente en el municipio de San Martín de Loba en el departamento de Bolívar; en las veredas de Baranoa, Cerro de las Aguadas, El Ponzón, Gualí, Isla de San Miguel, La Ribona, La Victoria, Las Marías, Nueva Esperanza, Pueblo Nuevo y San Miguel en el municipio de Hatillo de Loba en el departamento de Bolívar; en las veredas de Barranquillita, Caracolí, El Ferry, Las Malvinas, Palanca, Palomar, Margento y Río Viejo en el municipio de Caucasia en el departamento de Antioquia; en las veredas de Isla la Amargura, Río Mán y Tacuyarca en el municipio de Cáceres en el departamento de Antioquia; en las veredas de Badillo, Badillo las Cruces, Badillo Aurora, Guayabo, Vijagual, Chingale, Campo Alegre, La Reserva y Vetel en el municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander; en las veredas de la Hortensia y Porvenir en el municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander; en las veredas de Curubita, Camilo, Cocos, Carmen, Nazareth, Cartagena, San Pablal, Alta sur, Chiquipay, Mirador, Palenque, Manca, Los Bancos, Cortaderal, Cambuco, Cunchula, La Y, Cunchalita, Penjamo, Buenos Aires, Bolívar, Cabreneiva y La Laja en el municipio de Otanche y en las veredas Sirguazá y Salina en el municipio de Mongua en el departamento de Boyacá y en las partes bajas de los municipios de Caparrapí, Puerto Salgar y Yacopí del departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2. REANUDACIÓN DEL CICLO DE VACUNACION.** Una vez las situaciones generadas por la temporada invernal que no han permitido adelantar la vacunación sean superadas, el ICA a través de resolución motivada establecerá el periodo dentro del cual Fiduagraria S.A.- Cuenta Nacional de Carne y Leche, estará en la obligación de reanudar las actividades de ejecución y terminación de la vacunación del primer ciclo para el año 2017, en las zonas incluidas en el artículo 1 de la presente resolución.



**RESOLUCIÓN No. 00006481  
(26/05/2017)**

“Por medio de la cual se suspende el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina para el año 2017 en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, y algunos municipios y veredas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca y Santander”.

---

**PARÁGRAFO 1.** En el caso de que sea necesario abrir y/o cerrar cavas en fechas distintas a las definidas en el artículo 16 de la Resolución 4992 de 2017, estas serán establecidas en la resolución motivada que expedirá el ICA, en el momento en que las situaciones generadas por la temporada invernal hayan sido superadas en la mencionadas zonas.

**PARÁGRAFO 2.** En el caso de que sea necesario definir una fecha para cierre de registros distinta a la incluida en el artículo 10 de la Resolución 4992 de 2017, esta será establecida en la resolución motivada que expedirá el ICA, en el momento en que las situaciones generadas por la temporada invernal hayan sido superadas en la mencionadas zonas.

**PARÁGRAFO 3.** En el caso de que sea necesario definir una fecha para la entrega de informes distinta a la incluida en el artículo 13 de la Resolución 4992 de 2017, esta será establecida en la resolución motivada que expedirá el ICA, en el momento en que las situaciones generadas por la temporada invernal hayan sido superadas en la mencionadas zonas.

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución no afectarán el período del primer ciclo de vacunación para el año 2017, en el resto del territorio nacional.

**ARTÍCULO 4. CONTROL OFICIAL.** Los funcionarios del ICA en ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantaran actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar.

**ARTÍCULO 5. SANCIONES.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 395 de 1997 y el Capítulo 10 del Título 1 de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que haya lugar.



**RESOLUCIÓN No. 00006481  
(26/05/2017)**

“Por medio de la cual se suspende el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina para el año 2017 en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, y algunos municipios y veredas de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca y Santander”.

---

**ARTÍCULO 6. – VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 26/05/2017



**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE**  
Gerente General

Proyectó: Jarinton Alfonso Ladino Solorzano - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
Revisado: Meibi Elizabeth Ojeda Buitrago - Dirección Técnica de Sanidad Animal  
VoBo: William Eduardo Monroy Guevara - Dirección Técnica de Sanidad Animal  
Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
Juan Andres Angulo Mosquera - Subgerencia de Protección Animal  
Martha Luz Olivares Martinez - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria